OFORD.: N°30862

Antecedentes .: Su presentación de fecha 12/11/29014.

Materia.: Informa

SGD.: N°2014110134473

Santiago, 24 de Noviembre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido su presentación de antecedentes, por medio de la cual consulta qué sanciones aplica esta Superintendencia en el caso que un corredor de seguros intermedie éstos, sin contar con código vigente.

En relación a su requerimiento, puede consultar el artículo 48 del D.F.L. N° 251, que establece:

"Artículo 48.- Sufrirán las penas de multas de 20 a 200 unidades tributarias mensuales, los que actuaren como corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de ventas, agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables y liquidadores de seguros, sin estar inscritos en los Registros que exige esta ley o cuya inscripción hubiere sido suspendida, eliminada o revocada, y los que a sabiendas les facilitaren los medios para hacerlo."

Saluda atentamente a Usted.